

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"SEXTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"

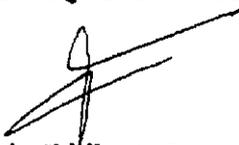
Página -2-

Art. 2.- Inclúyase en el Capítulo V "DISPOSICIONES GENERALES", un numeral que diga:

"5.5. El Director de Obras Públicas Municipales y el Director Administrativo podrán emitir Órdenes, según su competencia, respecto de las personas que se encuentren inscritas en el Registro de Postulantes y Contratistas de Obras Públicas y en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios a cargo de la Dirección Administrativa".

Art. 3.- VIGENCIA.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los Diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO.

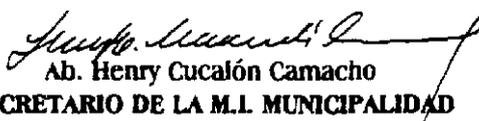

Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL
M.I. CONCEJO CANTONAL

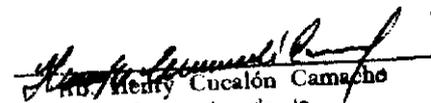

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

CERTIFICO: Que la presente "SEXTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de febrero del año dos mil cuatro.

Guayaquil, 5 de febrero del 2004.

CERTIFICO Que la Fotocopia que
antecede es igual a su original
Guayaquil, 10 FEB 2004


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL(E)


Ab. Henry Cucalón Camacho
Secretario de la
M.I. Municipalidad de Guayaquil (E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 del Régimen Municipal vigente, SANCIONO la "SEXTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"

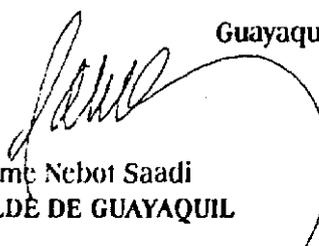
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"SEXTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"

Página -3-

de su publicación por uno los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 5 de febrero del 2004

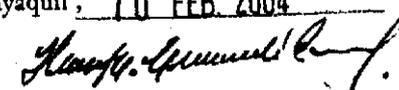

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, la "SEXTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 5 de febrero del 2004


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL(E)

CERTIFICO Que la Fotocopia que
antecede es igual a su original
Guayaquil, 10 FEB. 2004


Ab. Henry Cucalón Camacho
Secretario de la
M.I. Municipalidad de Guayaquil (E)

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, se encuentra en vigencia el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".
- QUE**, es necesario facilitar la aplicación del citado Reglamento en lo referente al Capítulo IV, de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, para que cumpla su propósito.
- QUE**, es necesario preclarar que la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección Administrativa puedan emitir las respectivas órdenes con las personas naturales y jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Postulantes y Contratistas de Obras Públicas, así como en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios a cargo de la Dirección Administrativa.
- EN** ejercicio de la facultad establecida en el Art. 4 párrafo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 228 de la Constitución Política de la República,

EXPIDE

la "SEXTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

Art. 1.- Inclúyase en el Capítulo IV "DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", Art. 4, dos párrafos que dicen:

"El Director de Obras Públicas Municipales bajo su exclusiva responsabilidad administrativa, civil o penal podrá emitir Órdenes de Trabajo, Órdenes de Compra y Órdenes de Prestación de Servicios, cuyos montos no superen los USD \$ 2.000,00, aunque los ejecutores no estén inscritos en el Registro de Postulantes y Contratistas de Obras Públicas ni en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios a cargo de la Dirección Administrativa.

Para el caso de las Órdenes de Trabajo, Órdenes de Compra, Órdenes de Prestación de Servicios, que superen los USD \$ 2.000,00, y que en función de las necesidades institucionales se requieran una o dos veces al año, el Director de Obras Públicas Municipales deberá contar con la autorización previa del Alcalde de la ciudad".

Art. 2.- Inclúyase en el Capítulo V "DISPOSICIONES GENERALES", un numeral que diga:

"5.5. El Director de Obras Públicas Municipales y el Director Administrativo podrán emitir Órdenes, según su competencia, respecto de las personas que se encuentren inscritas en el Registro de Postulantes y Contratistas de Obras Públicas y en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios a cargo de la Dirección Administrativa".

Art. 3.- VIGENCIA.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los Diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO.

Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL
M.I. CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

CERTIFICADO: Que la presente "SEXTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de febrero del año dos mil cuatro.

Guayaquil, 5 de febrero del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la "SEXTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por uno los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 5 de febrero del 2004

Jaime Nebot Saad
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, la "SEXTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

SMG-2004-04855

Guayaquil, febrero 10 del 2004

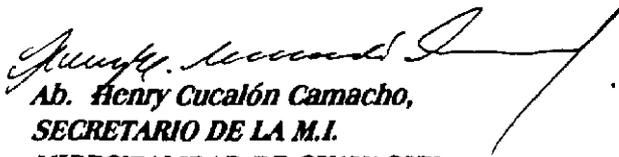
Señores
DIRECTORES DEPARTAMENTALES
Ciudad

De mis consideraciones:

Por disposición del señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, para su aplicación, cumplimiento y fines legales consiguientes, remito a ustedes fotocopia certificada de la **"SEXTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"**, aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil en sesión ordinaria del 5 de febrero del año 2004.

Cabe indicar que el cuerpo legal mencionado fue publicado en los diarios locales "El Universo", "Expreso" y "El Telégrafo" el día domingo 8 de febrero del 2004, por tanto se encuentra desde la fecha de publicación en vigencia.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Henry Cucalón Camacho,
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

HCC/pat
Anexo lo indicado
c.c.: Señor Alcalde
Procurador Síndico Municipal
Jefe de Documentación y Archivo

Handwritten notes and signature:
Feb 12/2004
11:50
